

Todo acto ocurrido en Vietnam que modifique el estado civil de un ciudadano argentino (ej. matrimonio, defunción) como así también el nacimiento en Vietnam de hijo de argentino puede ser inscripto, a pedido de parte interesada, en el Libro de Registro Civil y Capacidad de las Personas (en adelante, Libro) de la embajada argentina.

La inscripción en el Libro permite al acto inscripto surtir efecto en Argentina, siempre que ese acto no contravenga las normas de orden público argentinas, con efecto retroactivo al día de su celebración.

Excepción: en el caso del matrimonio, sólo la inscripción del acto en Argentina ante el Registro Civil y de Capacidad de las Personas, previa homologación judicial, permitirá al acto la producción de efectos en Argentina. La inscripción en el Libro de la embajada, no obstante, es posible, aunque no necesaria.

El solicitante de la inscripción obtiene testimonio de la inscripción el mismo día que la realiza en la Embajada. El original de la inscripción queda archivado en el Libro de la embajada.

Costo del trámite: por cada 25 renglones o fracción, USD40 que deben pagarse en USD.

Instrucciones:

Solicite turno por los menos dos días hábiles antes de la fecha en que se quiera realizar la inscripción mediante envío de correo electrónico a consulareviet@mrecic.gov.ar, al cual deberá acompañarse copia escaneada de toda la documentación necesaria para el trámite (detallada abajo). Recibirá respuesta dentro de las 24 horas con confirmación del turno.

El día en que se realice el trámite deberá presentar la siguiente documentación en original:

- 1) Partida de estado civil emitida por autoridades locales (ej. partida de nacimiento, de matrimonio o de defunción) en su versión original y con traducción al español realizada por traductor público local, legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Vietnam.
- 2) DNI del solicitante del registro (madre o padre argentino/a en caso de nacimiento, contrayente argentino en caso de matrimonio). En caso de defunción, también se acepta pasaporte cuando el solicitante es extranjero.
- 3) En caso de inscripción de defunción: DNI de la persona fallecida, en caso de tenerlo el solicitante.